

011 - Ministerio de Salud y de sus Organismos Públicos Descentralizados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM publicado el 18 de junio del 2004, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación del Personal de las entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es generar la aprobación de un documento de gestión que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los diseños y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, por Resolución Ministerial N° 1160-2004/MINSA del 3 de diciembre de 2004, se han aprobado las disposiciones complementarias para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal en el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Directoral N° 296-DG-DESP-DISA-III-LN-2005 del 21 de junio del 2005 se otorga la Categoría II-1 al Hospital de Supe "Laura Esther Rodríguez Dulanto" del ámbito jurisdiccional de la Dirección de Red de Salud Lima Norte I - Dirección de Salud III Lima Norte;

Que, por Resolución Ministerial N° 855-2005/MINSA del 4 de noviembre del 2005, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Supe "Laura Esther Rodríguez Dulanto", en cuya Primera Disposición Transitoria se ha dispuesto la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal del mencionado hospital;

Que, el Hospital de Supe "Laura Esther Rodríguez Dulanto" ha presentado el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el mismo que guarda concordancia con su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Supe "Laura Esther Rodríguez Dulanto", a fin de adecuarlo a las necesidades del servicio y asegurar la consecución de los objetivos y metas institucionales;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal (I) del Artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital de Supe "Laura Esther Rodríguez Dulanto", el mismo que consta de tres (03) folios y ciento setenta y siete (177) cargos clasificados que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el presente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

02648

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Precisan derecho de vía de la Carretera Óvalo Chancay - Huaral - Acos, Desvío Variante Pasamayo - Huaral, ubicada en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 099-2006-MTC/02**

Lima, 9 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Ley N° 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el

área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Ley N° 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, asimismo por Decreto Supremo N° 09-95-MTC se aprobó el Clasificador de Rutas del País, estableciéndose que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial actualizará el referido Clasificador de Rutas;

Que, mediante Informe N° 199-2005-MTC/14.03, el Director de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, indica que la Carretera: Óvalo Chancay - Huaral - Acos, Desvío Variante Pasamayo - Huaral, se encuentra ubicada en el departamento de Lima, habiéndose determinado el derecho de vía que le corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333 de fecha 08.10.1947, que aprueban las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, así como el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía) el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que recomienda de conformidad con las normas indicadas se precise el derecho de vía de los tramos: Óvalo Chancay - Huaral Ruta 16A de 40 m. (20 m. a cada lado del eje de la vía); Huaral - Acos Ruta 16A de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía) y Desvío Variante Pasamayo - Huaral Ruta 107 de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía), con una longitud total de 79+619 Km.;

Que, con Memorandum N° 3949-2005-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes señalado resulta necesario precisar el derecho de vía de los mencionados tramos;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081, Ley N° 27791, Decretos Supremos N° 041-2002-MTC y su modificatoria N° 017-2003-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisar el Derecho de Vía de la Carretera: Óvalo Chancay - Huaral - Acos, Desvío Variante Pasamayo - Huaral, conforme al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud Km.	Derecho de Vía
1	Óvalo Chancay - Huaral	16A	10+000	40 m. (20 m. a cada lado del eje de la vía).
2	Huaral - Acos	16A	58+119	20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía).
3	Desvío Variante Pasamayo - Huaral	107	11+50	20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía).
Total			79+619	

Artículo 2º.- El derecho de vía a que se contrae el artículo precedente, se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. mas allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

02640